(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VALDECABALLEROS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

I.- La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Valdecaballeros, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

II.- La actuación cuya regulación se pretende, a través de la aprobación de las presentes bases, encaja dentro de la llamada "actividad administrativa de fomento", definida por la doctrina como aquella modalidad de acción administrativa dirigida a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público, protegiendo o promoviendo, sin emplear la coacción, ni crear servicio público, aquellas actividades de los particulares, o de otros entes públicos, que directamente las satisfagan. Lo cierto es que, pese a que, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, contienen un pronunciamiento expreso en torno a la actividad y técnicas de fomento, es evidente que la acción de fomento cuenta con la necesaria cobertura jurídica en el ámbito competencial local, integrando la acción administrativa, junto con la actividad de policía y la de servicio público.

Así, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

De esta forma, el legítimo ejercicio de aquella acción de fomento quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

www.valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336

Fax: 924-643208

actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta entidad.

III.- Lo cierto es que, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias de los municipios han pasado a clasificarse en tres categorías:

- Competencias propias: Son aquellas a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que el Municipio ejercerá en todo caso.
- Competencias delegadas: Hacen referencia a aquellas competencias que, perteneciendo al Estado o a las Comunidades Autónomas, son delegadas al Municipio en los términos prescritos por el artículo 27 de la antedicha Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y sobre las materias que se prevén al efecto en ese mismo precepto.
- Competencias impropias: Comprenden aquellas competencias que no son, ni propias, ni delegadas, pudiendo ser ejercidas por el Municipio siempre que se cumplan las reglas de "no duplicidad" y "sostenibilidad financiera" que refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases antes referida.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no recoge, en su artículo 25.2, entre las competencias propias del municipio, ninguna en la que pueda encajar, por razón de su fondo, la actividad de fomento pretendida.

No obstante lo anterior, nuestro Tribunal Constitucional ha declarado en múltiples Sentencias (entre ellas STC 41/2016, de 3 de marzo, o STC 107/2017, de 21 de septiembre) que "este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias"; por su parte, señala que "las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas a las enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas".

Así, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su artículo 15 y con el carácter de competencia propia, en las materias que recoge, dispone que "Los municipios extremeños tienen competencias propias en las siguientes materias:

- 4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo. 5.º Ordenación y gestión del comercio interior. En concreto, lo relativo a la ordenación y
- gestión sobre mercados, abastos, ferias, lonjas, mataderos y comercio ambulante, incluyendo igualmente la planificación y ordenación del uso comercial al por menor y grandes equipamientos comerciales atendiendo a criterios de ordenación urbanística y utilización racional del suelo, así como la ordenación, inspección y sanción en materia de compraventa de vehículos y otros artículos en espacios públicos.
- 6.º Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo."

De esa forma, en tanto las subvenciones cuya concesión se pretende vayan dirigidas a entidades que desarrollen alguna de las actividades arriba definidas, y circunscritas al ámbito local, cabrá reconocer competencia a entidad para la realización de la actividad de fomento propuesta

SEGUNDA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

A.- El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

- B.- En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:
 - 1) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
 - 2)Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
 - 3) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.
 - 4) Acciones y gastos relacionados con la prevención y contención del COVID-19, EPI's, material de desinfección, protección y prevención de la transmisión, etc.
- C.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva.

TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

3.1.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o PYMES.
- b) Contar con licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso
- c) Solo podrá presentarse una solicitud de ayuda por NIF o CIF, y para un único establecimiento.
- d) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la promulgación del,





Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

citado real decreto. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en la base décima de esta convocatoria.

- e) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- f) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- g)Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de **Valdecaballeros**.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de **Valdecaballeros** siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de dicha ley. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

3.2.- EXCLUSIONES.

- A.- Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador y entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- B.- También quedan excluidas todas aquellas actividades que hayan mantenido sus puertas abiertas y negocio en activo según se describe en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (artículo 10), salvo que se acredite por los medios expresados en estas bases una reducción de su facturación de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior, como se expresa en la base 3.1, apartado d).

3.3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

A.- De conformidad con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en estas Bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, y en los términos de dicho precepto:

- —Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- —Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- —Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- —Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con la Tesorería de la Hacienda Local del Ayuntamiento de **Valdecaballeros**. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- —Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.





Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

- —No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con este Ayuntamiento.
- —Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- —Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- —Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
- B.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por la declaración responsable a que se refiere el apartado 3.1 b) de estas bases.

CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

- A.- PERÍODO SUBVENCIONABLE: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 14/03/2020 al 30/11/2020.
- B.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.
- B.1.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, pantallas protectoras, geles hidroalcohólicos, etc.
- B.2.- Gastos en suministros de energía eléctrica, combustible y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.
- B.3.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial donde se desarrolle la actividad, siempre que sean establecimientos fijos o localizados en el término municipal de Valdecaballeros. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

- B.4.- Gastos de gestión y asesoramiento: Gestión administrativa (laboral, seguridad social, tributos, etc.) y asesoramiento jurídico, económico y contable.
- B.5.- Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.
- B.6.- Gastos relativos a impuestos, tasas y precios públicos de carácter municipal expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención, que tenga relación con la actividad ejercida y correspondan al municipio de Valdecalleros y al periodo objeto de la subvención.
- C.-Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- D.- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención y, en todo caso, desde el periodo que va desde el 14 de marzo de 2020 al 30 de noviembre de 2020.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- A.- Se deberán aportar gastos relacionados con la actividad empresarial por un importe igual o superior a la subvención otorgada, generados durante el periodo comprendido entre 14/03/2020-30/11/2020.
- B.- De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.
- C.- El control de las obligaciones exigidas en la base 13.ª de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Intervención de este Ayuntamiento, que podrá recabar para ello la asistencia de cualquier otro departamento municipal, de acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- D.- La persona beneficiaria deberá presentar antes del 15 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:
 - 1) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - 2) Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Fax: 924-643208 www.valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336

3) Recibos bancarios y/o facturas abonadas, de cualquiera de los gastos subvencionables expuestos en la Base 4ª, por importe igual o superior a la subvención otorgada.

- 4) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos manifestados mediante declaración responsable a que se refiere la base tercera de la convocatoria.
- E.- Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades determinadas con carácter general en las bases de ejecución del presupuesto y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).
- F.- Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Nombre del beneficiario, DNI o CIF.
 - Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
 - Número y fecha de factura de expedición.
 - Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
 - Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- G.- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- H.- Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 14 de marzo de 2020 y hasta el límite del 30 de noviembre de 2020. Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:
 - Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.





Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Fax: 924-643208

Tfno: 924-643336

www.valdecaballeros.es

I.- En cuanto al arrendamiento del local, se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resquardo de pagos con tarjetas o copia de talones y extractos bancarios.

J.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

SEXTA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

A.-Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 1000 euros (MIL EUROS)

- B.- Se asignará el importe de cada ayuda concedida en función de la concurrencia y el importe disponible. La suma de los importes resultantes será considerada para otorgar las ayudas mediante un criterio de proporcionalidad equitativa en base a la dotación de la convocatoria.
- C.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base SÉPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El extracto de convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página Web: www.valdecaballeros.es

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 30 de noviembre de 2020.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

NOVENA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 23.000 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria **433/479.00** *Desarrollo empresarial. Otras subvenciones a empresas privadas* del presupuesto del ejercicio económico 2020.

La fuente de financiación de dicha aplicación presupuestaria proviene de recursos propios.

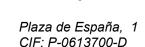
DECIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

10.1.- SOLICITUD

- A.- La solicitud de la subvención y su justificación se realizará principalmente a través de medios electrónicos.
 - —De acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (en adelante LPCAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración las Personas Jurícas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones en ejercicio de dicha actividad profesional y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que deben reseñar obligatoriamente una dirección de correo electrónico con firma electrónica habilitada.
 - —Para poder recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas es necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital que habilite para la firma electrónica.
- B.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el anexo I, que se podrá descargar de la sede electrónica https://valdecaballeros.sedelectronica.es/info.0 o en las oficinas de registro de este Ayuntamiento.

10.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

- El **anexo I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:
 - a) En la sede electrónica municipal: https://valdecaballeros.sedelectronica.es/info.0
 - b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/



Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

ayuntamiento@valdecaballeros.es

www.valdecaballeros.es

c) En el registro del propio Ayuntamiento de Valdecaballeros, y en los demás lugares contemplados en el artículo 16 de la LPCAP.

10.3. LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o TIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Documentación acreditativa, en su caso, de contar con licencia, autorización





Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

municipal, o lo que en su caso corresponda, para ejercer la actividad.

(En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B) De los gastos subvencionables

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Periodo y Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "justificación de la Subvención".

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble.

C) Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Valdecaballeros y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u
 objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar
 subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las
 obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la





Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

resolución de la misma.

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

D) Documento de Alta de Terceros

Documento de Alta a Terceros por el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago de la subvención, en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Valdecaballeros o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: http://www.valdecaballeros.es/)

E) Autorizaciones (Incluido en ANEXO I)

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal a través, en su caso, del OAR, firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

F) Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Secretaria de este Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz), como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, el servicio gestor de la subvención, comprobará que se ha

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Fax: 924-643208 www.valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336

presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas BASES se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en la forma señalada en la base Décima: Solicitud y documentación.

b) El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán informados favorablemente.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz) a los interesados/as y en la página web municipal (http://www.valdecaballeros.es/) , concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

c)La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento) y en la página web municipal (http://www.valdecaballeros.es/).





Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.-

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz), en la sede electrónica (https://valdecaballeros.sedelectronica.es/info.0) y en la página web municipal (https://www.valdecaballeros.es/). Los plazos de los recursos se contaran a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **DOS MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOTERCERO.- PAGO

El Ayuntamiento de Valdecaballeros procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros).No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.-

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Acreditación del cumplimiento de inscripción en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Valdecaballeros. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
- g) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base décimo primera, en el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

DECIMOQUINTA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

- a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.
- b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

- 1. La subvención regulada en las presentes bases será compatible con cualquier tipo de ayuda a la actividad establecida por cualquier modo o forma por el Ayuntamiento, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.
- 2. La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.
- 3. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos será compatible con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrá superar los límites máximos de la ayuda de mínimis establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.
- 4. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Fax: 924-643208 www.valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336

fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial. En concreto, el órgano competente para otorgar la subvención puede acordar la publicidad de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por su parte el beneficiario de la subvención estará obligado a dar la adecuada publicidad a los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

<u>DECIMOCTAVA</u>.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para la concesión de la subvención.

DECIMONOVENA.-- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Valdecaballeros, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a AYUDAS PARA COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19, en el municipio.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento Valdecaballeros, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento deValdecaballeros.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente Resolución que aprueba estas Bases, y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.





Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

Valdecaballeros, 13 de noviembre de 2020.

Alcalde-Presidente

Fdo. Gregorio Rodríguez Dueñas

Plaza de

Ayuntamiento de Valdecaballeros

(Badajoz)

Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

ANEXO I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VALDECABALLEROS (BADAJOZ) PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Número expediente/referencia (a cumplimentar por el Ayuntamiento) Año							
Datos del/la solicita	nte:			·			
Nombre y apellidos,	DNI/CIF						
Domicilio		Código postal	Localidad				
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electró	nico				
Nombre y apellidos jurídicas)	representante (solo	o cuando se trat	e de personas	DNI			
Epígrafe IAE Denominación/descripción de la actividad							
Personalidad del/la	solicitante (base te	rcera de la conv	ocatoria)				
 Persona física 							
Persona Jurídica							
Entidad sin personalidad jurídica Entidad Economía Social							

A.- DECLARACIONES.

A.1.- Condiciones de solvencia.

El abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Valdecaballeros para atenuar el impacto económico del Covid-19", y en particular:





Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

a) NO haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- b) NO haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) NO haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) NO estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de las posibilidades obtener subvenciones.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
- A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Fax: 924-643208 www.valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336

tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz)) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, el abajo firmante **declara bajo su responsabilidad**: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto autoriza expresamente al Ayuntamiento de Valdecaballeros para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad:

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, asícomo compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Campanario y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- e) Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- f) Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.
- h) Que la actividad que realiza, cuanta con licencia, autorización municipal y/o en su caso la que corresponda para el ejercicio de la misma, y que se encuentra vigente al día de la fecha de la solicitud.

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad:

El abajo firmante declara que (marcar con una cruz):

- NO ha solicitado ni recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).
- SI ha solicitado y/o recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

A.5.- Asunción de obligaciones:

La persona que suscribe, por medio de la presente, declara que acepta la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- a) Mantener la actividad al menos hasta el 30/11/2020.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Valdecaballeros. Para el desarrollo de dicha actuación el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

(Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

- f) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
- g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) En el caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- i) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.
- j) Efectuar la justificación del destino de la subvención abonada, en los términos y plazos establecidos en la base quinta de esta convocatoria.

B.- AUTORIZACIONES.

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas del municipio de campanario para atenuar el impacto económico del covid-19 autoriza al Ayuntamiento de Valdecaballeros: (Señalar).

- B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico:		



(Badajoz)

Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

Subvención que se solicita	Cantidad.
Importe que se solicita:	Max. 1.000,00 €

C.- ADVERTENCIAS.

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La declaración responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
- D.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

- DNI
 CIF de la entidad
 - Copia de la resolución reconociendo el derecho a la prestación extraordinaria por cese de la actividad, regulada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
 - Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
 - Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Valdecaballeros o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: http://www.valdecaballeros.es)
 - De los gastos subvencionables: Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Periodo y Gastos Subvencionables" (Códigos B1 a B8), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "justificación de la Subvención"



(Badajoz)

Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

Firm	na del inter	esado o re	epresentar	nte		

documentación
exigida en las Bases
de la Convocatoria
recogida en la base
decimoprimera de la
convocatoria
(Relacionada al
dorso) Firma
del/la
Interesado/a:

Restante

Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Fecha:

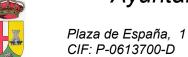
Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Valdecaballeros (CIF: P0613700D, Plaza de España, 1 C.P.06489 Valdecaballeros BADAJOZ)

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz), salvo que deban ser comunicados a otras entidades



(Badajoz)

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

públicas por imperativo legal
Derechos : Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS.

ANEXO II

MODELO DE REPRESENTANTE

(A) Datos del/la REPRESENTADO (SOLICITANTE):

NOMBRE			DNI/ CIF	
DOMICILI O	CALLE, Nº			
C.P.		POBLACIÓN		

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas del municipio de Valdecaballeros para atenuar el impacto económico del covid-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACIÓN a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es

NOMBRE					DNI/ CIF	
DOMICILI O	CALLE,					
C.P.			POBLACIÓN			
subvención DE CONCE DEL MUNI	al amparo SIÓN DIRE CIPIO DE	de las E CTA DE VALDE	BASES REGUI E SUBVENCIO	LADORAS ONES DES 5 PARA <i>A</i>	DEL PROTINADAS ATENUAR	a solicitud de OCEDIMIENTO S A EMPRESAS EL IMPACTO facultades:
requeridos soliciten o de comunic no efectuar trámite de documentos	en las bases intereser aciones, pre alegacione audiencia o que pu	es de la n relacio esentar es ni ap renunci eda y,	a convocatoria onados con es escritos y aleg ortar nuevos iar a otros der	a, aportar te procedi gaciones, r documento rechos, su l, realiza	cuantos imiento, r manifestar os en el o scribir dili ir cuanta	os documentos documentos se ecibir todo tipo r su decisión de correspondiente gencias y otros as actuaciones iento.
conferida y	responde d	le la aut		la firma de	el/la otorg	representación gante, así como
Valdecaball	eros,		_ de		_ de 2020	
Firm	na del Repre	esentado)	Firma	de Repres	sentante
Fdo.:			Fd	o.:		
1 40				···		

Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz)



Plaza de España, 1 CIF: P-0613700-D

ayuntamiento@valdecaballeros.es

Tfno: 924-643336 Fax: 924-643208

www.valdecaballeros.es